

A saber; de una parte, **JORGE ALEJANDRO GOMEZ BEDOYA**, mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.718.268 de Medellín, actuando en calidad de Director Administrativo de la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA** con NIT 890.900.842-6, Corporación sin ánimo de lucro, con domicilio en el municipio de Medellín – Antioquia, con personería jurídica reconocida mediante Resolución N° 3036 del 04 de noviembre de 1957, emanada por el Ministerio de Justicia, tal y como consta en el documento expedido por la Superintendencia del Subsidio Familiar, quien en adelante y para todos los efectos de este contrato se denominará **COMFENALCO ANTIOQUIA**, y de la otra, **EL ADHERENTE**, identificada y representada legalmente de conformidad con lo establecido en la “Aceptación de la Oferta y Formalización del Contrato” respectivamente, ambas denominadas en su conjunto como **LAS PARTES**, aceptan las cláusulas del presente Contrato Marco de Adhesión con la finalidad establecer entre sí relaciones jurídicas de consumo, las cuales se regulan en los siguientes términos:

#### CONSIDERACIONES

- Que la Caja de Compensación Familiar **COMFENALCO ANTIOQUIA** es una persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, organizada como Corporación en la forma prevista en el Código Civil, que cumple funciones inherentes a los regímenes de Subsidio Familiar, Seguridad Social y Protección Social, sometida al control y vigilancia del Estado.
- Que **COMFENALCO ANTIOQUIA** tiene por objeto principal el pago del subsidio familiar como prestación social en dinero (cuota monetaria), en especie y en servicios a los trabajadores de menores ingresos en los términos de la normatividad vigente que regulan su actuación.
- Que para el pago del subsidio familiar en servicios, **COMFENALCO ANTIOQUIA** ha dispuesto la ejecución de servicios sociales a través de programas de recreación, deporte, centros vacacionales, turismo social, fomento a la salud, adulto mayor, discapacidad, bienestar y educación familiar, crédito, cultura, bibliotecas, educación formal y educación para el trabajo y el desarrollo humano.

- Que en cumplimiento de lo dispuesto por la normatividad aplicable, **COMFENALCO ANTIOQUIA** en su calidad de operador de servicios sociales, es responsable de la ejecución de los programas de asistencia social del Estado en las modalidades de subsidio en vivienda de interés social, primera infancia, adolescencia, fomento al empleo y protección al cesante.
- Que **COMFENALCO ANTIOQUIA** requiere la contratación de una red de Grandes Superficies, Almacenes de Cadena y Supermercados para el suministro de catálogos de productos que se ajusten a las necesidades de la Corporación y que permitan satisfacer sus necesidades.
- Que de acuerdo con el artículo 68 del Manual de Contratación de **COMFENALCO ANTIOQUIA**, la persona natural o jurídica interesada en adherirse al Contrato Marco No. 0036 deberá aceptar los términos y condiciones definidas en el clausulado del Contrato Marco y cumplir con los requisitos exigidos para ser parte del mismo.
- Que una vez **EL ADHERENTE** manifieste su intención de adherirse al Contrato Marco en cuestión y cumpla con los requisitos exigidos será habilitado jurídica, financiera y técnicamente.
- Que en señal de aceptación de la propuesta presentada por **EL ADHERENTE** y en aras de establecer jurídicamente la relación contractual entre **LAS PARTES, COMFENALCO ANTIOQUIA** emitirá, si así lo considera, el documento denominado “Aceptación de la Oferta y Formalización del Contrato” derivado del Contrato Marco de Adhesión No. 0036, con el cual se formaliza y da inicio a la ejecución del contrato con plenos efectos jurídicos entre **LAS PARTES**.
- Que durante la ejecución del objeto contractual, **COMFENALCO ANTIOQUIA** emitirá órdenes de compra para la adquisición de productos ofrecidos al público por los proponentes habilitados.

En virtud de lo expuesto, se constituye el presente **Contrato Marco No. 0036** que se registrá por los siguientes,

## GLOSARIO

Para los efectos del presente Contrato Marco, **LAS PARTES** acuerdan que los siguientes términos tendrán el significado que se le asigna a continuación:

**Grandes Superficies:** Establecimiento de Comercio de gran tamaño, localizados en un edificio o recinto techado, por lo general de varios pisos, y que venden un variado tipo de bienes y productos al público.

**Almacenes De Cadena:** Establecimiento de comercio con puntos de venta en varias ubicaciones que comparten una marca y administración central.

**Supermercados:** Establecimiento de comercio que ofrece una variedad de bienes al público en general.

**Relación Jurídica Contractual:** Aquella que nace como consecuencia de la adhesión y aceptación del presente Contrato Marco 0036 por parte de **EL ADHERENTE** y la comunicación por parte de **COMFENALCO ANTIOQUIA** de la “Aceptación de la Oferta y Formalización del Contrato” correspondiente, en las condiciones y términos establecidos en el presente Contrato Marco.

**Catálogo de Productos:** Listado de categorías de productos ofertadas.

## CLÁUSULAS:

**PRIMERA: OBJETO.** En virtud del presente Contrato Marco, **EL ADHERENTE** se obliga en favor de **COMFENALCO ANTIOQUIA** a ejecutar por demanda el suministro de los bienes ofrecidos en su catálogo de productos, de acuerdo con las necesidades de consumo y términos requeridos por **COMFENALCO ANTIOQUIA**.

**PARÁGRAFO: EL ADHERENTE** declara que con la presentación de la carta de aceptación de los términos y condiciones del Contrato Marco 0036 “DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE GRANDES SUPERFICIES, ALMACENES DE CADENA Y SUPERMERCADOS” se está obligando a realizar el suministro objeto del presente Contrato Marco una vez reciba de **COMFENALCO ANTIOQUIA** la comunicación de la “Aceptación de la Oferta y Formalización del Contrato”.

Esta comunicación será emitida por el Jefe de Capacidades de Gestión de **COMFENALCO ANTIOQUIA**, enviada a la dirección de correo electrónico proporcionada por **EL ADHERENTE** en su propuesta. Se entiende efectuada la comunicación de la “Aceptación de la Oferta y Formalización del Contrato” una vez sale del buzón del remitente con destino al buzón de entrada de **EL ADHERENTE**. Para el efecto **COMFENALCO ANTIOQUIA** deberá solicitar confirmación del documento recibido.

**SEGUNDA: ALCANCE.** Para el cumplimiento del objeto descrito, **EL ADHERENTE** tendrá a su cargo, con sus propios recursos físicos, humanos, técnicos, financieros y administrativos, y bajo su exclusiva responsabilidad y riesgo, el suministro de los bienes ofrecidos en su catálogo de productos, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Lista de productos ofrecida en las siguientes categorías:

- ✓ Alimentos
- ✓ Tecnología
- ✓ Electrodomésticos
- ✓ Textiles y lencería
- ✓ Ferretería y Accesorios para Vehículos
- ✓ Aseo y Belleza
- ✓ Muebles, decorativos y accesorios.
- ✓ Juguetería y artículos deportivos
- ✓ Bonos
- ✓ Papelería
- ✓ Otros que sean parte del portafolio ofertado, a consideración de **COMFENALCO ANTIOQUIA**.

2. **COMFENALCO ANTIOQUIA** no está obligado a garantizar un número o valor determinado de pedidos a **EL ADHERENTE**, así como a solicitar el suministro de todos los bienes incluidos en el catálogo de productos ofrecidos por el mismo.

3. **EL ADHERENTE** ejecutará el objeto contratado de acuerdo con el catálogo de bienes presentados, el cual debe contener categoría de productos; horarios de funcionamiento; dirección de ubicación de cada uno de las tiendas, almacenes o

bodegas; y, en caso de haber ofrecido productos con precios fijos por año, debe hacer la deducciones correspondientes por descuentos comerciales, en caso de aplicar.

4. El suministro de productos podrá ser entregado en el lugar que indique **COMFENALCO ANTIOQUIA** o retirado directamente por éste último en las tiendas, almacenes o bodegas de **EL ADHERENTE**, a consideración de **COMFENALCO ANTIOQUIA**. Lo anterior, teniendo en cuenta los lugares y condiciones indicadas por **EL ADHERENTE** en el Anexo “Cobertura”.
5. **COMFENALCO ANTIOQUIA** podrá solicitar cualquier de los productos ofrecidos al público por **EL ADHERENTE**, previa revisión de precios y solicitud de cotización a éste último, a su consideración. Cuando el producto no se encuentre en existencia **EL ADHERENTE** debe informar a **COMFENALCO ANTIOQUIA** para aprobarla.
6. Los pedidos realizados por **COMFENALCO ANTIOQUIA** deben ser entregados con remisión en máximo dos (2) días hábiles después de aprobado el pedido para el Área Metropolitana, y por fuera de ella, la entrega se realizará en un periodo máximo de tres (3) días hábiles después de aprobado el pedido. **COMFENALCO ANTIOQUIA** podrá realizar la solicitud de productos catalogados como “Urgentes o de prioridad”, los cuales serán entregados dentro del día hábil siguiente a la solicitud, si la entrega debe hacerse dentro del Área Metropolitana, si es por fuera de ella, la entrega se realizará dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la solicitud.
7. **EL ADHERENTE** solo podrá ordenar la entrega de productos a la persona indicada por el Supervisor del contrato por parte de **COMFENALCO ANTIOQUIA**. **EL ADHERENTE** siempre deberá verificar que la persona que recibe corresponde con la persona autorizada.
8. **EL ADHERENTE** deberá embalar y empaquetar los productos de tal manera que asegure a **COMFENALCO ANTIOQUIA** su calidad y funcionalidad al momento de la entrega y durante el término de garantía legal de los mismos; asimismo, **EL ADHERENTE** garantizará la distribución de los bienes de la forma requerida, es decir, por centro de costos, Sedes o tipo de sitio, de acuerdo a las indicaciones de **COMFENALCO ANTIOQUIA**.

9. **EL ADHERENTE** deberá informa cada vez que abra o se adicione a su negocio cualquiera de las categorías enunciadas en el numeral No. 1 de la presente cláusula.
10. **EL ADHERENTE** deberá garantizar la calidad óptima de los bienes suministrados. En caso de existir reclamaciones y/o devoluciones soportadas, **EL ADHERENTE** debe garantizar el cambio del insumo sin que esto afecte el valor ofrecido a **COMFENALCO ANTIOQUIA**.
11. **COMFENALCO ANTIOQUIA** tendrá la facultad, dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega del producto solicitado, de ejercer el derecho de retracto en relación con la compra realizada. Si **EL ADHERENTE** maneja dentro de su política de retracto o reversión de la compra un término mayor al aquí indicado, aplicará este término mayor. En todo caso, tal circunstancia deberá indicarse en la propuesta de **EL ADHERENTE**.
12. **EL ADHERENTE** facturará cada pedido entregado, adjuntando las remisiones de entrega.
13. **EL ADHERENTE** deberá contar con personal calificado y debidamente capacitado para el suministro conforme con las necesidades establecidas por **COMFENALCO ANTIOQUIA**. Para la atención de las solicitudes en las tiendas, almacenes o bodegas se procederá de acuerdo con lo ofrecido en la propuesta de **EL ADHERETE**.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** **COMFENALCO ANTIOQUIA** realizará devolución de los productos por los siguientes motivos:

- ✓ Por error de **EL ADHERETE** en la entrega de productos no solicitados por **COMFENALCO ANTIOQUIA**.
- ✓ Por error **EL ADHERETE** en la entrega de productos diferentes a los solicitados por **COMFENALCO ANTIOQUIA** tales como: a) entrega de productos que no cumplan con las especificaciones o calidades exigidas por **COMFENALCO ANTIOQUIA**. b) Por Avería o productos en mal estado entregados por **EL ADHERETE**. c) Por haberse cumplido la fecha de vencimiento para los productos en los que aplica la misma. d) Por imperfectos o defectos de fábrica de los productos suministrados.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las devoluciones cuentan con plazo máximo de treinta (30) días calendarios; su reposición se realizará por **EL ADHERENTE** inmediatamente se haga la solicitud, y de no ser posible, de acuerdo a los términos establecidos en el numeral 6 de la presente cláusula. Si **EL ADHERENTE** recibe devoluciones de productos en un término

mayor a treinta (30) días, aplicará este término mayor. En todo caso, tal circunstancia deberá indicarse en la propuesta de **EL ADHERENTE**.

**TERCERA: CONTRATO INTEGRAL.** La adhesión de **EL ADHERENTE** al Contrato Marco No. 0036 y la emisión y comunicación de la “Aceptación de la Oferta y Formalización del Contrato” por **COMFENALCO ANTIOQUIA** deriva para **LAS PARTES** una relación contractual con plenos efectos jurídicos y obligaciones para cada una de ellas.

**PARÁGRAFO PRIMERO. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL:**  
Hacen parte integral de la relación jurídica contractual entre **LAS PARTES**:

1. El presente Contrato Marco No. 0036.
2. “Aceptación de la Oferta y Formalización del Contrato”
3. Anexo 2 – **Especificaciones Técnicas**.
4. Catálogo de productos entregados por **EL ADHERENTE** y aceptados por **COMFENALCO ANTIOQUIA**.
5. Cotizaciones presentadas por **EL ADHERENTE**.
6. Órdenes de Pedidos emitidas por **COMFENALCO ANTIOQUIA** para el suministro de bienes ofrecidos por **EL ADHERENTE**.
7. Remisiones de Entrega.
8. Solicitudes devoluciones y los documentos relacionados con ésta.
9. Facturas.
10. Los demás documentos que se emitan con ocasión a la ejecución del presente contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de duda sobre el sentido e interpretación de las cláusulas que rigen este contrato, o sobre el alcance del objeto del contrato y las obligaciones de **LAS PARTES**, primará lo que se indica en los documentos antes enumerados y teniendo en cuenta el orden en que fueron enunciados.

**TERCERA: NATURALEZA.** La naturaleza de este acto es la de un **CONTRATO MARCO**, en el cual **COMFENALCO ANTIOQUIA** define las condiciones y términos para la ejecución del servicio requerido de forma tal que las personas jurídicas que manifiesten expresamente su voluntad de aceptarlas, cumplan con los requisitos y sean habilitadas para participar en el mismo, se adhieran a su red de proveedores.

**CUARTA: MODELO DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO.** La relación contractual entre **LAS PARTES** será ejecutada según demanda de **COMFENALCO ANTIOQUIA**, mediante la suscripción de órdenes de pedido y la remisión con la que deben ser entregados los pedidos.

**PARÁGRAFO:** Las órdenes de pedido se enviarán a través de la persona designada por la Unidad de Abastecimiento de **COMFENALCO ANTIOQUIA**, la cual indicará nombre completo, número de cédula y correo electrónico de la persona autorizada para retirar el producto comprado. No se reconocerá compras solicitadas por personas diferentes a las informadas.

**QUINTA: VALOR A CONTRATAR.** El presente Contrato Marco de *“SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE GRANDES SUPERFICIES, ALMACENES DE CADENA Y SUPERMERCADOS”* tendrá asignado un valor indeterminado pero determinable por la suma de los productos y bienes efectivamente suministrados por **EL ADHERENTE** a satisfacción de **COMFENALCO ANTIOQUIA**. Se entiende que el anterior valor es un estimado de la relación jurídica que se tendrá en cuenta para efectos legales, tributarios y contractuales. Lo anterior, en virtud de lo establecido en el numeral 4 del Artículo 969 del Código de Comercio, que establece que la cuantía del suministro será determinada exclusivamente por cada pedido efectuado. En consecuencia, el precio del suministro corresponderá a la suma total de los precios unitarios de cada producto, multiplicados por las cantidades indicadas en el pedido.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El valor asignado a la relación contractual entre **EL ADHERENTE** y **COMFENALCO ANTIOQUIA** será indicado en la “Aceptación de la Oferta y Formalización del Contrato” comunicada a **EL ADHERENTE**. Sin embargo, dicho valor no otorga derecho para **EL ADHERENTE** a tener un determinado valor o número de suministros asegurado, ya que la ejecución del objeto contractual, dependerá en todo caso de la necesidad específica y la mejor oferta del mercado en términos de calidad, oportunidad y precio.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El suministro de productos efectivamente realizado a **COMFENALCO ANTIOQUIA**, conforme a las condiciones establecidas en la relación contractual será cancelado con base en los precios cotizados por **EL ADHERENTE** y según la ejecución real del contrato.

**PARÁGRAFO TERCERO.** En todo caso, **COMFENALCO ANTIOQUIA** se reserva el derecho de asignar total o parcialmente la ejecución de este objeto contractual y de contratar con otras personas jurídicas diferentes a **EL ADHERENTE** el suministro de productos.

**PARÁGRAFO CUARTO: EL ADHERENTE** no cobrará contraprestación o comisión alguna a **COMFENALCO ANTIOQUIA** en virtud del suministro de productos objeto de contratación.

**SEXTA: FORMA DE PAGO.** Toda(s) la factura(s) presentada(s) por **EL ADHERENTE** durante la ejecución del objeto contratado, será(n) cancelada(s) por **COMFENALCO ANTIOQUIA** dentro de los sesenta (60) días siguientes a su radicación física en la Sede Administrativa y de Servicios Palacé ubicada en la Carrera 50 # 53-43, piso 1 (recepción de facturas), en la ciudad de Medellín; previa verificación del supervisor asignado por **COMFENALCO ANTIOQUIA** del cumplimiento de las condiciones, términos y obligaciones definidas en el contrato.

**PARÁGRAFO:** En el caso en que **EL ADHERENTE** esté obligado a facturar electrónicamente o acuda a ella por mera liberalidad, el término aludido de los sesenta (60) días se contarán a partir de la fecha en que se acepte la factura electrónica expresa o tácitamente.

**SÉPTIMA: PLAZO DE DURACIÓN.** El presente Contrato Marco No. 0036 tendrá plazo de tres (3) años contados a partir de su firma.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El término de duración de la relación contractual entre **EL ADHERENTE** y **COMFENALCO ANTIOQUIA** será igual a la establecida para el presente Contrato Marco, y en todo caso, su ejecución no podrá extenderse más allá de la fecha de terminación del Contrato Marco No. 0036.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** La ejecución de la relación contractual entre **EL ADHERENTE** y **COMFENALCO ANTIOQUIA** inicia con la comunicación por parte de éste último de la "Aceptación de la Oferta y Formalización del Contrato".

**OCTAVA. OBLIGACIONES DE ADHERENTE.** En desarrollo del presente contrato, **EL ADHERENTE** se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones y requisitos exigidos en la invitación para adherirse al Contrato Marco No. 0036.
2. Suscribir el presente Contrato Marco y aportarlos junto con la carta de aceptación y demás documentos exigidos para la adhesión de **EL ADHERENTE**.
3. Cumplir cabalmente con el objeto contratado, las obligaciones descritas en el presente Contrato Marco, lo estipulado en la “Aceptación de la Oferta y Formalización del Contrato” correspondiente y demás anexos que hacen parte integral de la relación jurídica contractual.
4. Realizar el suministro de productos que le sean indicados por **COMFENALCO ANTIOQUIA** conforme a lo requerido, con observación de las normas de empaque y embalaje y en las condiciones y términos descritos e este contrato y en las correspondientes ordenes de pedido para cada caso en particular.
5. Dar cumplimiento a las normas del Estatuto del Consumidor, y en especial lo establecido en la Ley 1480 de 2011.
6. Realizar cada suministro con alto nivel de calidad y oportunidad, contribuyendo a la satisfacción de las necesidades de **COMFENALCO ANTIOQUIA** y atendiendo sus sugerencias.
7. Tener disponibilidad permanente de **COMFENALCO ANTIOQUIA** para entregar el suministro de productos catalogados con “urgentes o prioritarios”.
8. Responder por los hechos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato de suministro cuando con ellos cause perjuicio a **COMFENALCO ANTIOQUIA** o a terceros.
9. Atender los requerimientos que sean formulados por **COMFENALCO ANTIOQUIA** a través del Supervisor de la relación jurídica contratada para efectos de ejecutar en debida forma el mismo.
10. Suministrar a **COMFENALCO ANTIOQUIA** cualquier otra información que sea necesaria para el desarrollo del objeto de la relación jurídica contractual y el cumplimiento de los requerimientos de información que sobre el particular llegaren a realizar el Ministerio del Trabajo, la Superintendencia del Subsidio Familiar, la Contraloría General de la República y demás órganos de control que vigilan el sistema de parafiscales en Colombia.
11. Responder oportunamente ante **COMFENALCO ANTIOQUIA** por cualquier reclamo acerca de la calidad de los productos suministrados.
12. Informar a **COMFENALCO ANTIOQUIA** sobre cualquier hecho delictuoso o acto irregular que conozca y que pueda llegar a afectar la ejecución de la relación jurídica contractual.

13. Prestar e indicar en cada suministro realizado la garantía del producto o los productos entregados a **COMFENALCO ANTIOQUIA**.
14. Suscribir el acta de liquidación de la relación jurídica contractual dentro de los dos (2) meses siguientes a su terminación. En caso de tener alguna objeción sobre la liquidación del contrato, **EL ADHERENTE** deberá dejar constancia en el acta de las razones o circunstancias que lo motivan.
15. Suministrar a **COMFENALCO ANTIOQUIA** cualquier otra información que sea necesaria para el desarrollo del objeto de este contrato.
16. Garantizar a **COMFENALCO ANTIOQUIA** el transporte y la entrega de productos en cada uno de los sitios solicitados.
17. Entregar durante la ejecución de la relación jurídica contractual los mismos productos solicitados en las órdenes de pedido.
18. Entregar los productos solicitados en las horas y días determinados por la Supervisión del contrato, de acuerdo con los términos estipulados en el numeral sexto de la cláusula segunda del presente contrato.
19. Realizar la entrega de los productos suministrados en óptimas condiciones en relación con su material y funcionamiento.
20. En caso de aplicar el cambio del producto y de ser remitido para revisión de garantía, **EL ADHERENTE** no podrá demorar más de quince (15) días para responder el requerimiento. Ningún producto podrá ser remitido a revisión de garantía por más de una sola vez. Si el daño o defecto persiste, **EL ADHERENTE** deberá realizar la sustitución del producto.
21. Informar anticipadamente las fechas en que **EL ADHERENTE** ofrecerá al público la venta de productos con descuentos.
22. Presentar factura por los productos suministrados, con los documentos anexos que se indican en el presente Contrato Marco.
23. Utilizar medios de transporte idóneos para el traslado de los productos a suministrar.
24. Realizar los suministros en observancia de las normas de higiene y seguridad industrial que son obligatorias para este tipo de establecimientos.
25. Cumplir con los normas del Derechos Laboral, Seguridad y Salud en el Trabajo en relación con el personal que coloque al servicios del suministro objeto de contratación.
26. Cumplir con las normas relacionadas con el Medio Ambiente.
27. Responder oportunamente cualquier reclamo instaurado por **COMFENALCO ANTIOQUIA**.

28. Mantener indemne a **COMFENALCO ANTIOQUIA** por cualquier reclamo o acción judicial o administrativa que se ejerza contra éste por cuenta los productos suministrados.
29. Cuando el suministro solicitado implique manipulación de alimentos, quienes realicen dicha manipulación deberán contar con formación académica en esta actividad.
30. Ejercer las demás funciones relacionadas con el objeto del presente contrato, que no se encuentren aquí explícitamente incluidas y que sean inherentes a la ejecución del mismo.

**NOVENA: OBLIGACIONES DE COMFENALCO ANTIOQUIA.** En desarrollo del presente contrato **COMFENALCO ANTIOQUIA** se obliga a:

1. Suministrar a **EL ADHERENTE** la información, formatos y documentos necesarios para el suministro de productos.
2. Suministrar **EL ADHERENTE** el soporte técnico necesario para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la Supervisión a través de la persona designada para ello, quien velará por el cumplimiento de las condiciones contractuales permanentemente, y especialmente de forma previa a cada pago.
4. Pagar las facturas presentadas por **EL ADHERENTE** en los términos, condiciones y plazos definidos en el presente contrato y en la “Aceptación de la Oferta y Formalización del Contrato” correspondiente.
5. Informar a **EL ADHERENTE** cualquier irregularidad que se presente en cada suministro de servicios requerido.

**DÉCIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** **COMFENALCO ANTIOQUIA** y **EL ADHERENTE** declaran expresamente que los trabajadores que **EL ADHERENTE** ocupe en la ejecución de del objeto contratado no tienen relación laboral con **COMFENALCO ANTIOQUIA**. **EL ADHERENTE** se obliga a cumplir con el objeto contratado bajo su cuenta y riesgo, con su propio personal, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste o el personal que emplee y **COMFENALCO ANTIOQUIA**. En consecuencia, será **EL ADHERENTE** el obligado a atender el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones que como verdadero patrono de sus trabajadores les impone la ley. **EL ADHERENTE** responderá ante **COMFENALCO ANTIOQUIA** por los perjuicios que se causen a éste últimos por el incumplimiento de las obligaciones a favor del personal que se ocupe en la ejecución del objeto contratado.

**PARÁGRAFO: COMFENALCO ANTIOQUIA** se reserva el derecho de verificar, en cualquier momento durante la ejecución del contrato, que **EL ADHERENTE** cumpla sus obligaciones de ley con el personal empleado en el desarrollo del objeto contratado (salarios, prestaciones sociales, compensación en dinero de las vacaciones, aportes a la seguridad social y aportes parafiscales, indemnizaciones). Para la cancelación de las facturas que se vayan generando durante la ejecución del objeto contratado, **COMFENALCO ANTIOQUIA** podrá solicitar al **EL ADHERENTE** la constancia de estar a paz y salvo por los conceptos atrás anotados en relación con el personal directo empleado en la ejecución del objeto contractual.

**DÉCIMA PRIMERA: SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.** La persona jurídica que adhiera a este Contrato Marco se obliga al cumplimiento de los estándares mínimos para el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y las normas que lo modifiquen.

**PARÁGRAFO: COMFENALCO ANTIOQUIA** se reserva el derecho de verificar, en cualquier momento durante la ejecución del contrato, que la persona jurídica que adhiera al Contrato Marco cumpla con sus obligaciones de ley con el personal empleado en el desarrollo del presente contrato (salarios, prestaciones sociales, compensación en dinero de las vacaciones, aportes a la seguridad social y aportes parafiscales, indemnizaciones).

**DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD. EL ADHERENTE** se obliga a indemnizar a **COMFENALCO ANTIOQUIA** todos los perjuicios que le sean causados con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO: EL ADHERENTE** se obliga a mantener indemne a **COMFENALCO ANTIOQUIA** frente a cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que tengan como causa sus actuaciones, hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: EL ADHERENTE** mantendrá indemne a **COMFENALCO ANTIOQUIA** por cualquier obligación de carácter laboral o similar, que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL ADHERENTE** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

**DÉCIMA TERCERA: GARANTÍA LEGAL.** En los casos en que aplique, todos los productos suministrados por **EL ADHERENTE** deben contar con la garantía de fábrica y/o calidad, por defectos de fabricación y/o por causas ajenas al uso normal de los mismos, que en todo caso, no podrá ser inferior a un (1) año contados a partir de la fecha de entrega del producto, tiempo en el cual **EL ADHERENTE** se obliga a responder por la reposición del producto.

**PARÁGRAFO:** La responsabilidad por la calidad de los productos, objeto de este contrato corresponde única y exclusivamente a **EL ADHERENTE**, y cualquier supervisión, revisión, comprobación o inspección que realice **COMFENALCO ANTIOQUIA** sobre los productos, y demás elementos propios del objeto contratado, a ser entregados por **EL ADHERENTE**, no eximirá a éste de su responsabilidad por el debido cumplimiento de las obligaciones que emanen de las obligaciones objeto de contratación. En consecuencia, **EL ADHERENTE** deberá rehacer a su costa los suministros mal ejecutados en el término que éste le indique, salvo que se acuerde cosa diferente en documento escrito firmado por **LAS PARTES**.

**DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del Contrato Marco y las relaciones jurídicas que de él se deriven será ejercida por la **Unidad de Abastecimiento** de **COMFENALCO ANTIOQUIA**, quien ejercerá las funciones de seguimiento, control y vigilancia a la ejecución del plazo del presente contrato y de sus actuaciones dejando constancia escrita, la cual la remitirá al expediente del contrato. El supervisor asignado revisará los soportes y aprobará el pago de los valores presentados por **EL ADHERENTE**, y vigilará la correcta ejecución de las obligaciones contraídas en virtud del objeto contratado.

**DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD.** **EL ADHERENTE** al Contrato Marco declara y reconoce que la información que sobre la Corporación, los usuarios, operaciones y procedimientos del **COMFENALCO ANTIOQUIA** llegue a conocer con motivo del servicio de suministro es de carácter confidencial y se encuentra sujeta a reserva, por ende se abstendrá de revelarla a terceros, de reproducir, copiar, entregar a terceros o hacer uso indebido de la información o de cualquier tipo de documentación que sea entregada por **COMFENALCO ANTIOQUIA** y/o clientes sus usuarios si es el caso, y en todo caso deberá restituir a **COMFENALCO ANTIOQUIA** toda la información y documentación que reciba en desarrollo de este contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO: EL ADHERENTE** acepta devolver, o en el caso de medios magnéticos electrónicos o digitales, borrar o volver ilegibles, a elección de **COMFENALCO ANTIOQUIA**, los materiales suministrados por ésta que contengan información confidencial, incluyendo, pero sin limitarse a ello, documentos, formularios, proformas, dibujos, modelos, prototipos, bosquejos, diseños, listas, escritos, medios magnéticos y cualquier otro medio tangible.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: EL ADHERENTE** al Contrato Marco posee los datos sin procesar recogidos a través de este contrato, los cuales serán mantenidos de forma confiable en servidor de su propiedad. Estos datos no serán suministrados a terceros, con el fin de proteger su confidencialidad.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En todo caso, **EL ADHERENTE** indemnizará a **COMFENALCO ANTIOQUIA** por todo perjuicio que para éste se derive de cualquier infracción al deber de confidencialidad y demás obligaciones que se pactan en esta cláusula.

**DÉCIMA SEXTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. EL ADHERENTE** se obliga con **COMFENALCO ANTIOQUIA** al uso único y exclusivo para fines del cumplimiento de este Contrato Marco y sus anexos, de los datos personales que le sean suministrados cumpliendo con los deberes de seguridad, privacidad y demás establecidos en la ley 1581 de 2012, su Decreto Reglamentario y a las normas que los modifiquen o complementen, así como a la Política de Tratamiento de la Información adoptada por **COMFENALCO ANTIOQUIA**. Además se compromete a emplear las medidas técnicas, administrativas y humanas necesarias para salvaguardar la información de carácter personal, que en virtud de este contrato tenga acceso y a no destinar los datos personales para una finalidad distinta a la acordada. Ante la vulneración de la información personal imputable a **EL ADHERENTE**, éste deberá responder ante **COMFENALCO ANTIOQUIA** por los perjuicios causados.

**DÉCIMA SÉPTIMA: SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. DÉCIMA SEXTA: EL CONTRATISTA** se obliga al cumplimiento de los Estándares Mínimos para el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, según las disposiciones de la normativa vigente “que son el conjunto de normas, requisitos y procedimientos de obligatorio cumplimiento, mediante los cuales se establece, registra, verifica y controla el cumplimiento de las condiciones básicas de capacidad tecnológica y científica; de suficiencia patrimonial y financiera; y de

capacidad técnico administrativa, indispensables para el funcionamiento, ejercicio y desarrollo de actividades de los empleadores y contratistas en el Sistema General de Riesgos Laborales".

**DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO.** EL ADHERENTE no podrá ceder ni parcial ni totalmente el contrato, ni las obligaciones o derechos derivados del mismo, ni hacerse sustituir o representar por persona alguna en todo o en parte para la prestación de los servicios acordados, a menos que cuente con autorización previa, expresa y escrita del Representante Legal de **COMFENALCO ANTIOQUIA**.

**PARÁGRAFO:** En caso de cesión previamente autorizada por **COMFENALCO ANTIOQUIA**, EL ADHERENTE acepta que será solidariamente responsable con el cesionario/tercero autorizado por los derechos y obligaciones que se deriven de los servicios objeto de este documento. El cesionario/tercero autorizado se someterá a los términos y condiciones que le sean aplicables con ocasión de este contrato, siendo, además, responsable del cumplimiento de los estándares de calidad y obligaciones a su cargo.

**DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el adherente y **COMFENALCO ANTIOQUIA** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, modificación o terminación del contrato individual, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

**PARÁGRAFO:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa, deberán someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Medellín, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el Centro de Conciliación, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deberán acudir a la Jurisdicción Ordinaria.

**VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que **LAS PARTES** deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y

se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a la dirección indicadas por **LAS PARTES** en la “Aceptación de la Oferta y Formalización del Contrato” respectivo.

**VIGÉSIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Declara **EL ADHERENTE** que para la celebración de este contrato no se halla incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de las consagradas en el Decreto 2463 de 1981. De evidenciarse la presencia de alguna de ellas el contrato podrá darse por terminado unilateralmente por parte de **COMFENALCO ANTIOQUIA**.

**VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Además de las causales de terminación previstas en la ley, la relación jurídica contractual entre **LAS PARTES**, terminará por las siguientes causales:

- 1) Por el vencimiento del plazo.
- 2) Por el mutuo acuerdo de las partes expresado en documento escrito.
- 3) En forma unilateral por parte de **COMFENALCO ANTIOQUIA** manifestando su voluntad de darlo por terminado de forma escrita y con treinta (30) días calendario de antelación, sin que esto genere indemnización alguna.
- 4) En forma unilateral por **COMFENALCO ANTIOQUIA** en caso de configurarse una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.
- 5) En forma unilateral por parte de **EL ADHERENTE** por incumplimiento parcial o total en los pagos, luego de haberse presentado correctamente las facturas o cuentas de cobro y siempre que **EL ADHERENTE** haya requerido previamente a **COMFENALCO ANTIOQUIA** de acuerdo con lo establecido en el primer inciso de la cláusula Décima Novena del presente Contrato.
- 6) Por el incumplimiento de alguna de **LAS PARTES**, de una o varias de las obligaciones que adquieren en virtud del objeto contratado.

**VIGÉSIMA TERCERA: ADHESIÓN, ACEPTACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.** La adhesión y aceptación al Contrato Marco No. 0036 se perfecciona con el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) La entrega de la carta de aceptación de los términos y condiciones definidos en el Contrato Marco suscrita por el Representante Legal de la persona jurídica debidamente autorizado para comprometer a la entidad interesada en participar; y, 2) El cumplimiento de los requisitos que lo habilitan para adherirse al Contrato Marco definidos

por **COMFENALCO ANTIOQUIA** en el documento de invitación. Para la formalización de la relación contractual entre **EL ADHERENTE** y **COMFENALCO ANTIOQUIA** se requiere además de los dos requisitos anteriores, la comunicación por parte de **COMFENALCO ANTIOQUIA** de la “Aceptación de la Oferta y Formalización del Contrato”.

**PARÁGRAFO: EL ADHERENTE** entiende y conoce que la aceptación de las condiciones y términos del Contrato Marco No. 0036, así como la comunicación de la “Aceptación de la Oferta y Formalización del Contrato”, lo habilita como proveedor del servicio de suministro objeto de contratación, sin que ello obligue de alguna forma a **COMFENALCO ANTIOQUIA** a remitirle un número determinado de beneficiarios ni al pago de suma alguna diferente al valor de los productos efectivamente entregados que cumplen con las características definidas en el presente contrato.

**VIGÉSIMA CUARTA: CLAUSULA PENAL.** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones de **EL ADHERENTE**, éste debe pagar a **COMFENALCO ANTIOQUIA**, a título de sanción, una suma equivalente al diez por ciento (10 %) del valor asignado de la relación contractual entre **LAS PARTES**. No obstante, la presente cláusula no impide el cobro de perjuicios por vía judicial que se causen, siempre que estos estén directamente relacionados con el alcance y el objeto contratado, consignados en el presente Contrato Marco y sus anexos. **EL ADHERENTE** autoriza expresamente a **COMFENALCO ANTIOQUIA** a descontar este valor de los montos que éste le adeude a **EL ADHERENTE** con ocasión de la ejecución de las obligaciones a su cargo.

**VIGÉSIMA QUINTA: DECLARACIONES FINALES.** **EL ADHERENTE** declarar lo siguiente: 1) Que al momento del de la relación contractual no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés; 2) Que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales; 3) Que el valor a ejecutar incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato; 4) Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y, en general, de cualquier actividad ilícita. De igual manera manifiesta, que los recursos recibidos en desarrollo del objeto contratado no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

**VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales, se establece como domicilio contractual la ciudad de Medellín.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA: ORIGEN DE INGRESOS. LAS PARTES** declaran bajo la gravedad del juramento que sus ingresos provienen de actividades lícitas, que no se encuentra con registro negativo en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales, que no se encuentran dentro de una de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento) y que en consecuencia, se obligan a responder por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia de esta afirmación. Será justa causa de terminación del convenio la inclusión de cualquiera de **LAS PARTES** o sus administradores en los listados de la OFAC o de cualquier otra autoridad local, extranjera o internacional como sospechoso de actividades de lavado de activos. En igual sentido responderá ante terceros.

**VIGÉSIMA OCTAVA: MODIFICACIONES.** Cualquier modificación a las condiciones establecidas en el Contrato Marco No. 0036, deberán constar por escrito.

Para constancia de su constitución, se firma en Medellín, el 02 de junio de 2020.



JORGE ALEJANDRO GOMEZ BEDOYA  
Director Administrativo  
CCF COMFENALCO ANTIOQUIA

Para constancia de su aceptación,

DATOS DEL ADHERENTE		Fecha:
Nombre:		NIT:
Representante Legal:		Doc. de Identidad:
Firma del Representante Legal:		